

Proyecto H.C. Edgze Allet

575  
Por el Bello  
que queremos

(4)

039  
PROYECTO DE ACUERDO NO. Julio Yenny Suarez  
Kolo 668  
Julio 11/08  
Acuerdo #031  
Julio 28-08

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTÁCULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES"

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y los artículos 1º y 2º de la Ley 84 de 1989.

ACUERDA:

**Artículo Primero.** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo Municipal, se declara a Bello, ciudad contraria a espectáculos donde se maltrate, torture o sacrifique animales.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Educación para la Cultura adelantará programas educativos, lúdicos y culturales en los diferentes establecimientos educativos, tanto privados como oficiales, asociaciones comunales y culturales de la ciudad, tendientes a inculcar en los estudiantes lo inconveniente de maltratar y torturar animales en espectáculos públicos o privados y desestimular la participación en la organización y asistencia de los habitantes de Bello, en todo tipo de espectáculos donde se maltrate, torture o maten animales, a través de diferentes medios de comunicación y con diversas estrategias publicitarias y comunicacionales.

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Vivienda y Medio Ambiente, apoyados por la Policía Ambiental, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los corregidores, y demás inspecciones de policía, tomarán las medidas necesarias, tendientes a ejercer un control estricto de aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen animales para la realización de estos espectáculos, en especial cuando se trate de participación de animales silvestres pertenecientes a la fauna nativa o exótica, en espectáculos públicos y privados de tipo económico y recreativo.

**Parágrafo:** La Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Vivienda y Medio Ambiente deberán implementar un riguroso control a todos los espectáculos que expongan animales en lo referente a la cuarentena, control zoonótico, certificado CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), certificados de vacunación, alimentación, sitios adecuados para su tenencia, correcto estado de salud del animal y toda la documentación requerida por las autoridades locales, regionales y nacionales para tales casos.

Parágrafo Artículo 5º

Por el Bello  
que queremos

**Artículo Cuarto.** A partir de la sanción del presente Acuerdo, el Municipio de Bello, sus entidades descentralizadas y demás empresas donde el Municipio tenga participación accionaria, se abstendrán de promocionar, financiar e incluir en sus programaciones turísticas y culturales, espectáculos donde se evidencie el maltrato animal.

**Artículo Quinto.** A través de la Secretaría de Recreación y Deportes, se desarrollarán programas deportivos y recreativos donde se promueva y refleje la correcta interacción con los animales, en ausencia total de malos tratos y crueldad.

~~Artículo Quinto~~ <sup>Sexto</sup>. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello

\* Hoja de preso:  
propósito artículo 5.

~~Artículo 6~~: Diferencia por parte de la  
Secretaría de Recreación y Deportes para el  
cumplimiento del presente acuerdo.  
los eventos deportivos - recreativos

Artículo 6  
→ representantes  
" " Linas de Pilo

se dete  
para  
actual

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTÁCULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES", con fundamento en lo siguiente.

Sabemos que el hombre es un animal, aunque pensamos en nosotros como la especie más evolucionada de todas, lo que nos ha llevado erróneamente a asumir la domesticación totalitaria de la naturaleza, de nuestro entorno; las plantas y los animales.

Somos otra especie animal, no muy diferente de las otras especies, científicamente hemos demostrado que estamos emparentados con los animales mucho más de lo que alguna vez creímos. La tesis de la superioridad de los humanos es hoy, en teoría, una doctrina superada y no existe un argumento legal, práctico y, mucho menos, moral para predicar nuestra superioridad; aún así, sostenemos nuestra cercana relación y absoluta dependencia.

No existe argumento alguno para que, como ciudadanos, no nos sea reprochable la inobservancia de las obligaciones con respecto a los animales; si no somos fundamentalmente distintos, no podrán ellos estar por fuera del ámbito de protección de las normas. Incluso para los más escépticos de la protección animal, es innegable nuestra dependencia de ellos. Se ha demostrado que existe en el mundo viviente una unidad extrema, en el universo un sistema coherente fundamentado en la diversidad de sus integrantes; cada individuo contribuye a la estabilidad dinámica de la naturaleza y, por lo tanto, cada especie tiene tanta importancia como la tienen las otras.

Estamos llamados a vigilar y defender la existencia de la vida animal, es nuestra responsabilidad, más ahora cuando hemos asumido como propia la domesticación totalitaria de la naturaleza, cuando nos hemos creído con un derecho superior al de las otras especies, cuando hemos caído en el vergonzoso racismo que fundamenta la violencia contra nuestra especie y la justifica frente a otras. Si bien no existe ningún criterio moral para esta atribución, si existe una obligación y una necesidad evidente de protección y vigilancia.

El ser humano da un paso adelante en su degradación cuando pasa de explotar y maltratar a los animales para su beneficio a hacerlo también por diversión.

Es por esto que ponemos a consideración del Concejo Municipal de Bello, el presente Proyecto de Acuerdo que busca que nuestra ciudad se declare contraria a espectáculos donde se maltraten, torturen o maten animales, esto dentro del marco normativo que establece la Constitución Política de Colombia, la Ley 7 de 1979, la Ley 84 de 1989, y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

La Constitución Política Colombiana establece en el artículo 79:

*"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

4

Los animales son parte fundamental del entorno, y es por esto que en observancia de lo que establece la Constitución Colombiana, nuestra ciudad debe asumir una posición de respeto frente al cuidado y protección de los animales. Con este acuerdo el ciudadano debe entender y aprender que, como las personas, los animales sienten, sufren, se aterrorizan y se angustian cuando son víctimas de malos tratos, agresiones, abandonos y otras formas indignas de trato.

La Declaración Universal de los Animales expresa en su preámbulo:

*"Considerando que todo animal posee derechos.*

*Considerando que el desconocimiento y el desprecio de dichos derechos ha conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.*

*Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.*

*Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.*

*Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.*

*Considerando que la educación debe enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales..."*

En el mismo sentido, la Ley 84 de 1989, en sus artículos primero y segundo establece la obligación de la protección que tendrán los animales en todo el territorio nacional:

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

(...)

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

3

Podrá pensarse que ésta iniciativa carece de sentido, pues nada prohíbe expresamente y a nadie sanciona, pero la intención de es la institucionalización de la sensibilización ciudadana para el trato digno a los animales. Este es un proyecto de promoción educativa, de sensibilización y para crear conciencia ciudadana sobre el cuidado, respeto y defensa de las obligaciones con los animales.

Por todo esto ponemos a consideración de este Honorable Concejo el presente Proyecto de Acuerdo, iniciativa que busca que nuestra ciudad se declare contraria a espectáculos donde se maltraten, torturen o maten animales.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello



, julio 24 de 2008

533



### INFORME DE COMISIÒN

La Comisiòn de Asuntos Sociales se reunió el día miércoles 23 de julio, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo numero 039 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTACULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES, el cual paso su primer debate sin sufrir ninguna modificaciòn.

La comisiòn espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

6

#### Asistentes

EDGAR CALLEJAS ARANGO

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

CARLOS ALVAREZ CORREA

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

HENRI GOMEZ MONTOYA

NICOLAS ALZATE MAYA

WILSON PALACIO

ALVARO RIOS RIVERA

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

CARMEN MARTINEZ BETANCUR

SECRETARIA

— Ponente H.C. Edgze Alfaro

534

Por el Bello  
que queremos

039  
**PROYECTO DE ACUERDO NO.**

Julio 11/08

Yenny Suarez  
Kolo 668  
Julio 10/08

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTÁCULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES"

7

**EL CONCEJO DE BELLO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y los artículos 1º y 2º de la Ley 84 de 1989.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo Municipal, se declara a Bello, ciudad contraria a espectáculos donde se maltrate, torture o sacrifique animales.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Educación para la Cultura adelantará programas educativos, lúdicos y culturales en los diferentes establecimientos educativos, tanto privados como oficiales, asociaciones comunales y culturales de la ciudad, tendientes a inculcar en los estudiantes lo inconveniente de maltratar y torturar animales en espectáculos públicos o privados y desestimular la participación en la organización y asistencia de los habitantes de Bello, en todo tipo de espectáculos donde se maltrate, torture o maten animales, a través de diferentes medios de comunicación y con diversas estrategias publicitarias y comunicacionales.

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Vivienda y Medio Ambiente, apoyados por la Policía Ambiental, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los corregidores, y demás inspecciones de policía, tomarán las medidas necesarias, tendientes a ejercer un control estricto de aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen animales para la realización de estos espectáculos, en especial cuando se trate de participación de animales silvestres pertenecientes a la fauna nativa o exótica, en espectáculos públicos y privados de tipo económico y recreativo.

**Parágrafo:** La Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Vivienda y Medio Ambiente deberán implementar un riguroso control a todos los espectáculos que expongan animales en lo referente a la cuarentena, control zoonótico, certificado CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), certificados de vacunación, alimentación, sitios adecuados para su tenencia, correcto estado de salud del animal y toda la documentación requerida por las autoridades locales, regionales y nacionales para tales casos.

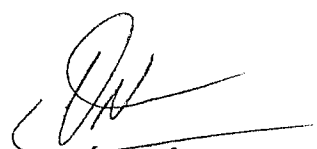
*Por el Bello  
que queremos*

**Artículo Cuarto.** A partir de la sanción del presente Acuerdo, el Municipio de Bello, sus entidades descentralizadas y demás empresas donde el Municipio tenga participación accionaria, se abstendrán de promocionar, financiar e incluir en sus programaciones turísticas y culturales, espectáculos donde se evidencie el maltrato animal.

**Artículo Quinto.** A través de la Secretaría de Recreación y Deportes, se desarrollarán programas deportivos y recreativos donde se promueva y refleje la correcta interacción con los animales, en ausencia total de malos tratos y crueldad.

**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

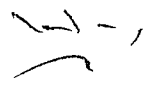
Dado en Bello, a los



Proyecto presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello



8



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

9

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTÁCULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES", con fundamento en lo siguiente.

Sabemos que el hombre es un animal, aunque pensamos en nosotros como la especie más evolucionada de todas, lo que nos ha llevado erróneamente a asumir la domesticación totalitaria de la naturaleza, de nuestro entorno; las plantas y los animales.

Somos otra especie animal, no muy diferente de las otras especies, científicamente hemos demostrado que estamos emparentados con los animales mucho más de lo que alguna vez creímos. La tesis de la superioridad de los humanos es hoy, en teoría, una doctrina superada y no existe un argumento legal, práctico y, mucho menos, moral para predicar nuestra superioridad; aún así, sostenemos nuestra cercana relación y absoluta dependencia.

No existe argumento alguno para que, como ciudadanos, no nos sea reprochable la inobservancia de las obligaciones con respecto a los animales; si no somos fundamentalmente distintos, no podrán ellos estar por fuera del ámbito de protección de las normas. Incluso para los más escépticos de la protección animal, es innegable nuestra dependencia de ellos. Se ha demostrado que existe en el mundo viviente una unidad extrema, en el universo un sistema coherente fundamentado en la diversidad de sus integrantes; cada individuo contribuye a la estabilidad dinámica de la naturaleza y, por lo tanto, cada especie tiene tanta importancia como la tienen las otras.

Estamos llamados a vigilar y defender la existencia de la vida animal, es nuestra responsabilidad, más ahora cuando hemos asumido como propia la domesticación totalitaria de la naturaleza, cuando nos hemos creído con un derecho superior al de las otras especies, cuando hemos caído en el vergonzoso racismo que fundamenta la violencia contra nuestra especie y la justifica frente a otras. Si bien no existe ningún criterio moral para esta atribución, si existe una obligación y una necesidad evidente de protección y vigilancia.

El ser humano da un paso adelante en su degradación cuando pasa de explotar y maltratar a los animales para su beneficio a hacerlo también por diversión.

Es por esto que ponemos a consideración del Concejo Municipal de Bello, el presente Proyecto de Acuerdo que busca que nuestra ciudad se declare contraria a espectáculos donde se maltraten, torturen o maten animales, esto dentro del marco normativo que establece la Constitución Política de Colombia, la Ley 7 de 1979, la Ley 84 de 1989, y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

La Constitución Política Colombiana establece en el artículo 79:

*"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

10

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Los animales son parte fundamental del entorno, y es por esto que en observancia de lo que establece la Constitución Colombiana, nuestra ciudad debe asumir una posición de respeto frente al cuidado y protección de los animales. Con este acuerdo el ciudadano debe entender y aprender que, como las personas, los animales sienten, sufren, se aterrorizan y se angustian cuando son víctimas de malos tratos, agresiones, abandonos y otras formas indignas de trato.

La Declaración Universal de los Animales expresa en su preámbulo:

*"Considerando que todo animal posee derechos.*

*Considerando que el desconocimiento y el desprecio de dichos derechos ha conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.*

*Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.*

*Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.*

*Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.*

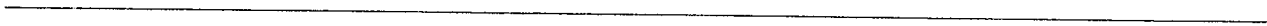
*Considerando que la educación debe enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales..."*

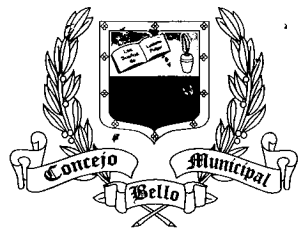
En el mismo sentido, la Ley 84 de 1989, en sus artículos primero y segundo establece la obligación de la protección que tendrán los animales en todo el territorio nacional:

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

(...)

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:





539



Bello, julio 21 de 2008

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 039 DE JULIO 11 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTACULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

**NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)

**Artículo 314.**

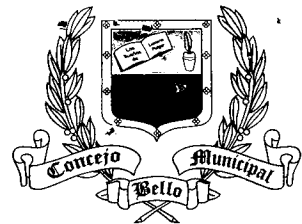
En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

**LEGALES**



510



### **Artículo 71: Iniciativa.**

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

### **LEY 84 DE 1989**

**POR EL CUAL SE ASDOPTA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y SE CREAN UNAS CONTRAVENCIONES Y SE REGULA LO REFERENTE A SU PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.**

### **NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

**“Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

### **CONCLUSIÓN**

Después del análisis normativo por el cual se fundamenta este proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a las normas Constitucionales y Legales vigentes.

Atentamente,

**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico.

Proyecto H.C. Edgar Salas

541  
Por el Bello  
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO

039

Julio 11/08

No. Julio 10/08  
Yenny Suarez  
Hora: Bello 668

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTÁCULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES"

14

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y los artículos 1º y 2º de la Ley 84 de 1989.

ACUERDA:

**Artículo Primero.** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo Municipal, se declara a Bello, ciudad contraria a espectáculos donde se maltrate, torture o sacrifique animales.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Educación para la Cultura adelantará programas educativos, lúdicos y culturales en los diferentes establecimientos educativos, tanto privados como oficiales, asociaciones comunales y culturales de la ciudad, tendientes a inculcar en los estudiantes lo inconveniente de maltratar y torturar animales en espectáculos públicos o privados y desestimular la participación en la organización y asistencia de los habitantes de Bello, en todo tipo de espectáculos donde se maltrate, torture o maten animales, a través de diferentes medios de comunicación y con diversas estrategias publicitarias y comunicacionales.

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Vivienda y Medio Ambiente, apoyados por la Policía Ambiental, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los corregidores, y demás inspecciones de policía, tomarán las medidas necesarias, tendientes a ejercer un control estricto de aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen animales para la realización de estos espectáculos, en especial cuando se trate de participación de animales silvestres pertenecientes a la fauna nativa o exótica, en espectáculos públicos y privados de tipo económico y recreativo.

143

**Parágrafo:** La Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Vivienda y Medio Ambiente deberán implementar un riguroso control a todos los espectáculos que expongan animales en lo referente a la cuarentena, control zoonótico, certificado CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), certificados de vacunación, alimentación, sitios adecuados para su tenencia, correcto estado de salud del animal y toda la documentación requerida por las autoridades locales, regionales y nacionales para tales casos.

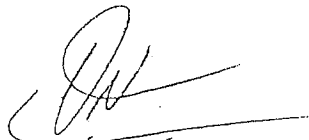
**Artículo Cuarto.** A partir de la sanción del presente Acuerdo, el Municipio de Bello, sus entidades descentralizadas y demás empresas donde el Municipio tenga participación accionaria, se abstendrán de promocionar, financiar e incluir en sus programaciones turísticas y culturales, espectáculos donde se evidencie el maltrato animal.

**Artículo Quinto.** A través de la Secretaría de Recreación y Deportes, se desarrollarán programas deportivos y recreativos donde se promueva y refleje la correcta interacción con los animales, en ausencia total de malos tratos y crueldad.

15

**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

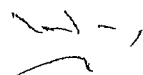
Dado en Bello, a los



Proyecto presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

16

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A BELLO, CIUDAD CONTRARIA A ESPECTÁCULOS DONDE SE MALTRATEN, TORTUREN O MATEN ANIMALES", con fundamento en lo siguiente.

Sabemos que el hombre es un animal, aunque pensamos en nosotros como la especie más evolucionada de todas, lo que nos ha llevado erróneamente a asumir la domesticación totalitaria de la naturaleza, de nuestro entorno; las plantas y los animales.

Somos otra especie animal, no muy diferente de las otras especies, científicamente hemos demostrado que estamos emparentados con los animales mucho más de lo que alguna vez creímos. La tesis de la superioridad de los humanos es hoy, en teoría, una doctrina superada y no existe un argumento legal, práctico y, mucho menos, moral para predicar nuestra superioridad; aún así, sostenemos nuestra cercana relación y absoluta dependencia.

No existe argumento alguno para que, como ciudadanos, no nos sea reprochable la inobservancia de las obligaciones con respecto a los animales; si no somos fundamentalmente distintos, no podrán ellos estar por fuera del ámbito de protección de las normas. Incluso para los más escépticos de la protección animal, es innegable nuestra dependencia de ellos. Se ha demostrado que existe en el mundo viviente una unidad extrema, en el universo un sistema coherente fundamentado en la diversidad de sus integrantes; cada individuo contribuye a la estabilidad dinámica de la naturaleza y, por lo tanto, cada especie tiene tanta importancia como la tienen las otras.

Estamos llamados a vigilar y defender la existencia de la vida animal, es nuestra responsabilidad, más ahora cuando hemos asumido como propia la domesticación totalitaria de la naturaleza, cuando nos hemos creído con un derecho superior al de las otras especies, cuando hemos caído en el vergonzoso racismo que fundamenta la violencia contra nuestra especie y la justifica frente a otras. Si bien no existe ningún criterio moral para esta atribución, si existe una obligación y una necesidad evidente de protección y vigilancia.

El ser humano da un paso adelante en su degradación cuando pasa de explotar y maltratar a los animales para su beneficio a hacerlo también por diversión.

Es por esto que ponemos a consideración del Concejo Municipal de Bello, el presente Proyecto de Acuerdo que busca que nuestra ciudad se declare contraria a espectáculos donde se maltraten, torturen o maten animales, esto dentro del marco normativo que establece la Constitución Política de Colombia, la Ley 7 de 1979, la Ley 84 de 1989, y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

La Constitución Política Colombiana establece en el artículo 79:

*"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

17

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Los animales son parte fundamental del entorno, y es por esto que en observancia de lo que establece la Constitución Colombiana, nuestra ciudad debe asumir una posición de respeto frente al cuidado y protección de los animales. Con este acuerdo el ciudadano debe entender y aprender que, como las personas, los animales sienten, sufren, se aterrorizan y se angustian cuando son víctimas de malos tratos, agresiones, abandonos y otras formas indignas de trato.

La Declaración Universal de los Animales expresa en su preámbulo:

*"Considerando que todo animal posee derechos.*

*Considerando que el desconocimiento y el desprecio de dichos derechos ha conducido y sigue conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.*

*Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.*

*Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.*

*Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.*

*Considerando que la educación debe enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales..."*

En el mismo sentido, la Ley 84 de 1989, en sus artículos primero y segundo establece la obligación de la protección que tendrán los animales en todo el territorio nacional:

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

(...)

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:



- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

18

Podrá pensarse que ésta iniciativa carece de sentido, pues nada prohíbe expresamente y a nadie sanciona, pero la intención de es la institucionalización de la sensibilización ciudadana para el trato digno a los animales. Este es un proyecto de promoción educativa, de sensibilización y para crear conciencia ciudadana sobre el cuidado, respeto y defensa de las obligaciones con los animales.

Por todo esto ponemos a consideración de este Honorable Concejo el presente Proyecto de Acuerdo, iniciativa que busca que nuestra ciudad se declare contraria a espectáculos donde se maltraten, torturen o maten animales.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello